

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO - ARTS. 373 C.G.P

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RAMÍREZ FANDIÑO
MARIA TERESA DEL NIÑO JESUS PINEDA MUÑOZ
MARIO ALBERTO RAMÍREZ PINEDA
CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PINEDA
VALENTINA RAMÍREZ PINEDA
DEMANDADOS: COOMEVA E.P.S EN LIQUIDACION
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00022-00

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

NOMBRE DEL JUEZ	GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
HORA	10:05 a.m.
LUGAR	LIFESIZE

2. REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS

PARTES APODERADOS	Y NOMBRES	COMPARECIÓ	
		SI	NO
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ FANDIÑO		X
	MARIA TERESA DEL NIÑO JESUS PINEDA MUÑOZ		X
	MARIO ALBERTO RAMÍREZ PINEDA		X
	CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PINEDA		X
	VALENTINA RAMÍREZ PINEDA		X
APODERADO	SERGIO ALBERTO BRAND RUIZ	X	
DEMANDADO	COOMEVA E.P.S EN LIQUIDACION		X
REPRESENTATE LEGAL	FELIPE NEGRET MOSQUERA		X
APODERADO ESPECIAL	JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS		X
APODERADO SUSTITUTO	GINA MARCELA VALLE MENDOZA	X	

DEMANDADO (LLAMADO GARANTIA)	EN COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA	X	
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA		X
SUSTITUTO	PAOLA ANDREA DELGADO ARIAS	X	

3. ETAPAS DE LA AUDIENCIA

ETAPAS	SURTIDAS	
	SI	NO
FIJACION DEL LITIGIO	X	
PRACTICA DE PRUEBAS	X	
ALEGATOS DE CONCLUSION		X
SENTENCIA		X

4. OBSERVACIONES:

4.1. Se practicaron las siguientes pruebas

4.1.1. Testimoniales.

- 1. Dr. Camilo Andrés Tobón Mesa (Retinólogo)

4.1.2. Peritaje.

- 1. Juan Carlos Velásquez Gómez. (Experticia) y contradicción.

4.2. Paso seguido, el despacho se pronunció sobre la excusa presentada por el agente liquidador de Coomeva E.P.S en liquidación, en razón a la inasistencia a la audiencia inicial celebrada el día 14 de junio de 2022, excusa que fue resuelta de forma desfavorable a los intereses de la entidad por falta de una razón justificable, en consecuencia y con fundamento en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, se resolvió:

(...)

PRIMERO: IMPONER multa equivalente a cinco (5) s.m.l.m.v al señor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.547.944 en su calidad de LIQUIDADOR de la sociedad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A COOMEVA EPS S.A. en liquidación, suma de dinero que deberá ser

consignada en favor de la Rama Judicial de Colombia a través del convenio 13474 Cuenta Corriente N° 3-0820-000-640-8 del Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO: *TENER como ciertos los siguientes hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda (...) hecho cuarto, hecho siete, hecho nueve, hecho quince, hecho dieciséis, hecho diecisiete, hecho veinte, hecho veintiuno y hecho veintidós (...).* (minuto 7.24 y siguientes – Folio 106AudienciaInstruccionAutoResuelveExcusaCoomeva).

Concedido el uso de la palabra a las partes intervinientes, la apoderada judicial de COOMEVA EPS S.A. en liquidación presentó recurso de apelación en contra de la providencia que impuso las consecuencias procesales del numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, medios de impugnación que fue sustentado en audiencia (minuto 9.06 y siguientes – Folio 106AudienciaInstruccionAutoResuelveExcusaCoomeva).

Corrido el traslado del medios de alzada se resolvió:

(...) *Primero: Negar la concesión del recurso de apelación* propuesto por la señora apoderada de la demandada COOMEVA EPS S.A. en liquidación por las razones anteriormente expuestas. (minuto 00:00 y siguientes – Folio 107AudienciaInstruccionAutoResuelveRecursos).

La parte recurrente solicitó al despacho que a la impugnación presentada, se le diera el trámite de recurso de reposición y en subsidio el de apelación en garantía del debido proceso.

Se corrió traslado del recurso horizontal presentado por la parte impugnante, paso seguido se dispuso:

(...) *Primero: No reponer la sanción impuesta al doctor Felipe Negret Mosquera y a COOMEVA EPS S.A. en liquidación por la inasistencia del primero a la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso.* (minuto 6:29 y siguientes – Folio 107AudienciaInstruccionAutoResuelveRecursos)

(...) *Segundo: No conceder el recurso de apelación por ser improcedente.*

La parte demandada interpuso recurso de queja, frente a los cual el despacho resolvió:

Conceder el recurso de queja ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales sala civil Familia (minuto 1:00 y siguientes – Folio 108 Audiencia Instrucción Concede Queja Fijación Litigio Fija Fecha)

4.5. Se suspendió la audiencia instrucción y juzgamiento (artículo 373 CGP) y fijo para el día 9 de Septiembre de 2022 a las 9:00 AM para su continuación.

Notificación en estrados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Guillermo Zuluaga Giraldo', written in a cursive style.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ